PROYECTO QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N°3.063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES PARA ESTABLECER UN PLAZO DE TRES AÑOS PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

Fundamentos

La prescripción es una importante institución jurídica que da certeza al cumplimiento de las obligaciones y a la exigibilidad de los derechos.

El Código Civil contempla las reglas generales sobre la materia en los artículos 2.492 y siguientes del mismo cuerpo legal, siendo posible distinguir aquella prescripción por la que se adquiere el dominio de las cosas y aquella que extingue obligaciones. El fundamento de la prescripción que extingue las obligaciones, haciendo inexigibles los derechos, es establecer un límite temporal a la vinculatoriedad de las obligaciones entre acreedor y deudor, lo que a su vez influye en cómo se ejercen acciones de cobro o en el grado de responsabilidad que asume el deudor[1]. Como se plantea en la doctrina jurídica, esto es así en cuanto las deudas no pueden perseguir "de por vida" a las personas que las han contraído.

En cuanto a los plazos con que opera la prescripción, existe la reglageneral de que esta surte efectos en un plazo máximo de 3 años respecto de obligaciones que constan en un título ejecutivo y de 5 años respecto de aquellasque deben declararse en un juicio ordinario (artículo 2.515 del Código Civil)

Tomando en cuenta aquellas generalidades sobre la prescripción, es importante determinar el plazo en que prescriben los denominados derechos

[1] Rodrigo Barcía Lehman (2012): "Estudio sobre la prescripción y caducidad en el Derecho del Consumo" En: Revista Chilena de Derecho Privado, N°19, p. 120.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
12-04-2023 14:48

de aseo domiciliario, que son aquellos que cobran las municipalidades por la prestación del servicio de aseo.

En este punto podría existir controversia en virtud de lo que señala el inciso primero del artículo 2.521 del Código Civil, al disponer que "*Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos*". Sin embargo, lo cierto es que la exigibilidad de los derechos de aseo no cesa al cabo de tres años, como plantea esta norma, puesto que, tal como ha señalado la jurisprudencia, los derechos de aseo no revisten la naturaleza de impuestos, sino que constituyen el cobro de un servicio en particular prestado por el municipio[2]. De tal manera, la prescripción de los derechos de aseo exige un plazo de 5 años.

Lo cierto es que para el caso de los derechos de aseo este es un plazo muy extenso, que supone que los vecinos que deben pagarlo están sometidos a su exigencia durante todo su transcurso y pese a las circunstancias económicas sobrevinientes. En otras palabras, un deudor de derechos de aseo puede ser exigido a su pago en un lapso muy posterior al momento en que se generó la deuda, encontrándose en apremios financieros que le impiden pagar su monto actualizado, ya que, como es obvio, a las deudas por derechos deaseo deben sumarse los intereses que estas devengan y el reajuste de su monto.En muchos casos esto puede haber ocurrido por la falta de notificación de la deuda o también de su exigibilidad, si se considera que los municipios pueden instruir exenciones de pago, pero luego también revertirlas.

Las municipalidades, por su parte, pueden ejercer el cobro judicial o extrajudicial de manera disímil, fijando los criterios en la respectiva Ordenanza.

Todo este panorama debe conjugarse con la situación actual en que muchas personas son deudores de sus derechos de aseo debido a la compleja situación económica por la que atraviesa el país.

En tal orden de ideas es que la naturaleza de los derechos de aseo es la de ser parte de las rentas municipales, que son los ingresos que estas allegan para cumplir sus funciones. Las rentas municipales están reguladas en el

[2] Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2020 pronunciada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa Rol 1214-2020 (Civil) y "Derechos de Aseo: Antecedentes de la legislación chilena y referencias internacionales". Informe de Asesoría Técnica Parlamentaria de septiembre de 2019.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 12-04-2023 14:48 VIRTUAL

Decreto Ley 3.063 de 1979, por lo que se propone incluir ahí una regla especial sobre prescripción que establezca una regla especial de prescripción que extinga los derechos de aseo en un plazo de 3 años para todos los casos.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúzcase un nuevo inciso final en el artículo 9 Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado ha sido fijado por el Decreto N2.385 de 1.996, del siguiente tenor:

"La acción de cobro de derechos de aseo domiciliario prescribirá en el plazo de tres años."

Hugo Rey Martínez
Diputado

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
12-04-2023
14:48
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

